

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 12

Jueves 16 de enero de 1958

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se modifica el artículo 173 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.* («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de enero de 1958).

El artículo ciento setenta y tres del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales regula los efectos de la situación de excedencia activa de aquellos funcionarios que sirven a la Sanidad Nacional en plaza o cargo que no corresponde al respectivo Cuerpo.

La aplicación práctica de dicha regulación produce, sin embargo, en determinados casos, consecuencias que significan innecesario perjuicio para la carrera de tales funcionarios en lo que se refiere al abono del tiempo servido en esas condiciones. Ello motivó la publicación de disposiciones aclaratorias que resulta conveniente para su más adecuada aplicación, incorporar al mencionado texto reglamentario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. El artículo ciento setenta y tres del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres quedará redactado en la siguiente forma:

«Pasarán a la situación de excedencia activa los funcionarios que sirvan a la Sanidad Nacional en plaza o cargo distinto del de su procedencia, siempre que tal plaza o cargo sea de plantilla y

esté dotado en los presupuestos del Estado, provincia, Municipio u organismo autónomo de carácter paraestatal.

La excedencia activa no dará derecho al percibo de haber alguno, ni al cómputo de tiempo en el Cuerpo respectivo, salvo en el caso de que las funciones a realizar por el funcionario excedente fueren, o equiparables a las de los Cuerpos de origen, es decir, todos los mencionados en el artículo segundo del presente Reglamento, o prestadas en cualquiera de los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Sanidad o Patronato Nacional Antituberculoso. En ambos supuestos, y excepto para efectos pasivos, tendrán derecho al cómputo de tiempo en el Cuerpo, plaza o cargo de procedencia.

La equiparación de funciones a que se refiere el párrafo anterior será determinada, en cada caso, por el Ministerio de la Gobernación.

El funcionario deberá solicitar su reincorporación al servicio activo dentro de los treinta días siguientes al en que cese en la actividad que motivó la excedencia, y si no lo hiciere pasará a la situación de excedencia voluntaria.»

Artículo segundo. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes oportunas para el desarrollo de las presentes normas.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto especialmente las Ordenes del Ministerio de la Gobernación fechas veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Delegación provincial de Valladolid

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Torrelobatón (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 2 de octubre de 1953:

Primero. Que con fecha 9 de los corrientes la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Torrelobatón, tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. Que el proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Torrelobatón durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un

domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 10 de enero de 1958.—El jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

73

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Corrales de Duero

De acuerdo con lo que determina el número 2 del artículo 790 de la ley de Régimen Local, y rendidas que ha sido la cuenta general del presupuesto extraordinario para la realización de construcción de tres viviendas protegidas para funcionarios, queda expuesto al público en unión del dictamen de la Comisión de Hacienda y justificantes por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho siguientes pueden ser examinados y poner los reparos y reclamaciones que estimen justas.

Corrales de Duero, 4 de enero de 1958. El alcalde, D. del Campo.

42—58

### Encinas de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de instalación del teléfono de esta localidad, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 696 de la ley de Régimen Local y concordantes.

Encinas de Esgueva, 8 de enero de 1958.—El alcalde, Antonio Martín.

72—59

### Mucientes

Don Donato Saravia Santillana, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mucientes (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario formado para atender al pago de instalación del servicio de teléfono de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696-2 de la ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1 de la citada Ley.

Mucientes, 8 de enero de 1958.—Donato Saravia.

69—60

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, en providencia de la fecha recaída en expediente de jurisdicción voluntaria, sobre depósito de mujer casada, promovido por doña María de los Angeles Díaz Fernández, representada por el procurador don José María Ballesteros, para entablar demanda de separación contra su esposo don Luis Julio Pascual Lumbreras Fontana, se hace saber por la presente al marido don Luis Julio Pascual Lumbreras Fontana, que se encuentra en ignorado domicilio, que con fecha veintinueve de noviembre último, se constituyó el depósito de su esposa en doña Milagros Bravo Santos, en esta capital, y se le intima para que no moleste a su citada esposa, ni a la depositaria, bajo apercibimiento de procederse contra él a lo que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El secretario, Luis Riera.

103—61

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Joaquín Ibáñez Martín, contra don Manuel Aldazabal, sobre pago de 67.000,10 pesetas de principal, 262 pesetas de gastos de protesto y 22.000 pesetas más para intereses y costas sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública

y primera subasta los bienes que después se dirán bajo las advertencias que también se expresarán:

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

##### Primer lote

El derecho de arrendamiento y traspaso del local destinado a fábrica de quesos, sito en la calle de Chancillería, número 11, de esta capital; tasado en 50.000 pesetas.

##### Segundo lote

Motor e instalación frigorífica. Consta esta instalación de un motor de 6 H. P., compresor correspondiente, tuberías necesarias y cámara frigorífica, compuesta a su vez de anticámara y cámara de unas medidas aproximadas, la cámara de unos sesenta metros cúbicos; tasado en 120.000 pesetas.

Dos calderas para cuajar leche, una cuadrada de cinz y otra redonda de hierro. Son partes integrantes de instalación de vapor a las que falta el resto de la instalación; tasadas en 2.500 pesetas.

##### Tercer lote

Mil quinientos kilos de queso, tipo «Roquefort»; tasado en 66.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de febrero próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que la misma se celebrará por lotes en la forma indicada y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente avalúo; y con respecto al lote primero, se observará lo dispuesto en la ley de Arrendamientos Urbanos, con respecto al rematante.

Tercera. Que los bienes de los lotes segundo y tercero se encuentran en el local del lote primero.

Dado en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Luis Riera.

107—62

#### BERMILLO DE SAYAGO

##### REQUISITORIA

Sastre Mata, Pedro; de 26 años de edad, casado, con hijos, natural de Valladolid y vecino del mismo, hijo de desconocido y de Angela Sastre Mata.

Asimismo dicho individuo puede ser Felipe Manjón Mellizo, quincallero ambulante, perteneciente a los apodados «Virortas», conocidos maleantes de León; asimismo manifiesta ser vecino de Tordesillas, Salamanca y Valladolid, en actual paradero desconocido, procesado en la causa número 50 de 1957, por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ser indagado y constituirse en prisión, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndose de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se encarga procedan a la busca, detención e ingreso en prisión de dicho procesado, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Bermillo de Sayago, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de instrucción, Benito Torres.

92

## PEÑAFIEL

### EDICTO

Se ruega a las autoridades y ordena a los agentes de la autoridad, procedan a detener y poner a disposición de este Juzgado, al autor del hurto de dos arados de vertedera, uno con timón y otro de rueda, marca «Castilla», el de timón tiene dos quemaduras en la cama de sujeción de las varillas de las manillas y otra quemadura en el enganche del timón y en éste una chapa embutida para evitar se abra la madera, y el de rueda tiene un tirador de hierro desde el medio de la cama hasta la terminación de la misma para enganchar el balancín; las dos vertederas son marca «La Bellota», en buen uso, efectuado durante las últimas horas de la tarde del 30 de diciembre último, o durante la noche de dicho día y siguiente día, en el término municipal de Padilla de Duero, en una finca en el punto conocido por Valdepinilla, propiedad de Dimas Velasco Tejero, vecino de Quintanilla de Arriba.

Dichas gestiones serán extensivas a recuperar el todo o parte de lo sustraído y detener a las personas en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar en el acto su legítima adquisición o procedencia.

Dado en Peñafiel, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario, P. D., Mariano Velasco. V.º B.º: El juez de instrucción accidental (ilegible).

90

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondiente al pueblo de Villanueva de Duero y presupuestos de 1950 al 1953, han sido dictadas en ellos la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, herederos de Faustino Labajo Moyano.—Débito, 171 pesetas.

Viña al pago del Cristo, polígono 8, parcela 35; linda Norte, camino del Carretero y carretera a La Seca; Sur, 34, Manuel San José Torres; Este, carretera de La Seca, y Oeste, camino del Carretero.

Deudor, Deogracias Marciel González. Débito, 25,19 pesetas.

Pinar al pago del Apéro, polígono 8, parcela 3; linda al Norte, 2, Justino Romero Prieto, y Sur, Este y Oeste, con 4 6, Angel Lara Esteban.

Deudor, Cándido Moyano Moyano.—Débito, 101,63 pesetas.

Viña al pago de Valdegalindo, polígono 7, parcela 147; linda al Norte, 148-149, César Medina Bocos; Sur, 145 y 146, Eulogia Moyano García y José Román Martínez, y Este, camino de las Lastras.

Deudor, Domiciano San Juan Ruiz.—Débito, 33,24 pesetas.

Cereal riego al pago de Otea, polígono 1, parcela 66; linda al Norte, 67, Felipe Asensio Serna; Sur, herederos de Francisco Lara Esteban; Este, 72, José Español Villasante, y Oeste, arroyo de la Fuente.

Deudora, Petra Román Martínez.—Débito, 64,42 pesetas.

Viña al pago de Los Montes, polígono 15, parcela 61; linda al Norte, Celestina Román del Río; Sur, 62, Genoveva Román Obregón; Este, término de Serrada, y Oeste, 60, German Juárez Obregón.

Deudor, conde de Polentinos.—Débito, 33,09 pesetas.

Viña y cereal al pago de Otea, polígono 2, parcela 63; linda al Norte, 50, herederos de Francisco Lara Alcalde; Sur, sendero del Peñasco; Este, 54, herederos de Francisco Lara Esteban, y Oeste, 62, Gregorio Ruiz Lucas.

Deudor, Fructuoso Iscar Hinojal.—Débito, 28,26 pesetas.

Viña al pago del Valle, polígono 14, parcela 82; linda al Norte, 92, Emiliano Lara Hernández; Sur, término de Serrada; Este, 91, Agapito Román Martínez, y Oeste, 83, Andrés Velasco Casado.

Deudor, Perfecto Lajo Casado.—Débito, 150,09 pesetas.

Viña al pago del Pinarillo, polígono 2, parcela 82; linda al Norte, sendero del peñasco, y 64, Honorato Llanos; Sur, 81, 83 y 84, Daniel Labajo, Angel Lara y Fructuoso e Inés Mira, y Oeste, sendero del Peñasco.

Deudora, Teodosia de la Torre Cabrejas.—Débito, 40,43 pesetas.

Cereal al pago del camino del Arroyo, polígono 3, parcela 30; linda al Norte, carretera de Valladolid; Sur, 28 y 31, Dionisia Portillo y Gregorio Hernández; Este, 32, Dionisia Portillo Pedrosa, y Oeste, Modesta Hernández.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina del Campo, 23 de octubre de 1957.—Dionisio Barriuso Sanz.

3.454

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Hornillos y año de 1954, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domi-

cillo ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

*Deudores, importes y fincas embargadas*

Deudora, doña María Gamarra Gamarra. — Débito, 15,11 pesetas.

Viña al pago Balarto, de 21 áreas y 25 centiáreas, en término de Hornillos; linda Norte, Eduardo Gamarra García; Sur, Valeriano García Lázaro; Este, herederos de Juan Antonio García García, y Oeste, Raimundo García García.

Deudor, don Julio García García. — Débito, 61,63 pesetas.

Tierra al pago Marea Grande, de 2 hectáreas y 60 áreas, en citado término; linda Norte, José Cantalapiedra; Sur, camino de Rute; Este Julio Gamarra García, y Oeste, Julián Martín García.

Deudor, doña Angustias Gamarra Gamarra. — Débito, 109,44 pesetas.

Pinar Negral al pago Marea Grande en citado término, de 67 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, César Gamarra Gamarra; Sur, camino de Rute; Este, Serafín Gamarra Gamarra, y Oeste, Ciro Herrero García.

Deudor, don César Gamarra Gamarra. Débito, 915,19 pesetas.

Tierra al pago Marea Grande en citado término, de 2 hectáreas y 70 áreas; linda Norte, Victoria Gamarra Gamarra; Sur, Ciro Herrero García; Este, Constantino García Lázaro, y Oeste, Severino García García.

Deudor, el mismo.

Pinar Albar a Fuente Tranche, de una hectárea, 72 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Matías Herrero Gamarra; Sur y Este, Ciro Herrero García, y Oeste, camino de las Gallegas.

Deudor, el mismo.

Viña al pago Balarto, de 2 hectáreas, 02 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, camino de las Águilas; Sur, Elías Sánchez Cueto; Este, Victoriano Gamarra García, y Oeste Matías Herrero Gamarra.

Deudor, don Ciro Gamarra Gamarra. Débito, 24,18 pesetas.

Viña al pago Balarto de 34 áreas en citado término; linda Norte, camino de las Águilas; Sur, Victoriano Gamarra García; Este, Serafín Gamarra Gamarra, y Oeste, Matías Herrero Gamarra.

Deudor, doña Paulina Gamarra García. — Débito, 53,20 pesetas.

Pinar Albar al pago Regalón en citado

término, de 89 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Raimunda García García; Sur, herederos de Indalecio Llorente Gamarra; Este, Balbino García García y Oeste, Mario Caballero García.

Deudor, don Antonio García Gallo. — Débito, 836,44 pesetas.

Tierra al pago Rute en citado término, de 3 hectáreas, 42 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, cruce término de Villalba y camino Olmedo; Sur, Elías Sánchez Cueto; Este, camino Olmedo, y Oeste, término de Villalba.

Otra tierra al pago Vado Rute de una hectárea, 12 áreas y 50 centiáreas, en citado término; linda Norte, Eustaquio Ortiz Rodríguez; Sur, Celedonio Lorenzo; Este, camino de Olmedo a Villalba, y Oeste Bernardo Coca Inaraja.

Deudor, don Bernardo García García. Débito, 13,39 pesetas.

Pinar Negral al pago Lozanos, de 22 áreas y 50 centiáreas en citado término; linda Norte, Eloy García García; Sur, Eustaquio Ortiz Rodríguez; Este, camino Olmedo a Villalba, y Oeste Wenceslao Alonso Coca.

Deudor, don Jesús Hernández. — Débito, 23,10 pesetas.

Tierra al pago Marea Grande en citado término, de 97 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Bernardo Coca; Sur, Victoriano Gamarra García; Este, Jesús Hernández, y Oeste, Valentín Arévalo Ayllón.

Deudor, don Mariano Herrero García. Débito, 49,85 pesetas.

Tierra al pago Valdihuetete, de una hectárea y 80 áreas en citado término; linda Norte, Ciro Herrero García; Sur, Antonio y Mercedes Díez Díez; Este, herederos de Indalecio Llorente Gamarra, y Oeste, camino Valviadero.

Deudores, herederos de Mariano Herrero Velasco. — Débito, 528,67 pesetas.

Arboles ribera al pago Valdihuetete, de 3 hectáreas y 80 áreas; linda Norte, río Eresma; Sur, camino Pedrajas a Villalba; Este, herederos Mariano Gómez Negro, y Oeste Antonio Díez y Andrés Arevalo.

Deudor, don Nazario López. — Débito, 46,26 pesetas.

Tierra al pago Judío en citado término, de una hectárea, 26 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, camino de las Águilas; Sur, Ciro Herrero García; Este Severino García García, y Oeste, Valentín Arévalo.

Deudores, herederos de Gregorio Ortiz. — Débito, 29,30 pesetas.

Tierra al pago Quemada, de una hectárea, 13 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Ciro Herrero; Sur y Este, camino Medina y Valles Miguel, y Oeste, camino de los Hornos.

Deudor, don Eustaquio Ortiz Díez. — Débito, 120,89 pesetas.

Viña al pago Balarto en citado térmi-

no, de una hectárea y 70 áreas; linda Norte, Matías Herrero Gamarra; Sur, Raimunda García García; Este, Mariano Lorenzo Rico y Oeste, camino de Salgüero.

Deudor, don Salustiano Sardón. — Débito, 33,78 pesetas.

Tierra y viña al pago el Indio en citado término, de 70 áreas; linda Norte, Serafín Gamarra Gamarra; Sur y Este, Severiano García García, y Oeste Raimunda García García.

Deudores, herederos de Higinio Pico. Débito, 13,04 pesetas.

Tierra al pago Labajón en citado término, de 55 áreas; linda Norte, Matías Herrero Gamarra; Sur, Valentín Arévalo; Este, Camino Aguadores, y Oeste, carretera de Olmedo a Tordesillas.

Deudor, don Ramón Sanz Montes. — Débito, 538,40 pesetas.

Tierra al pago el Moro, de una hectárea y 15 áreas en citado término; linda Norte, Ciro Herrero; Sur, Valentín Arévalo; Este, Julio Gamarra García, y Oeste, Guillermo Blanco Delgado.

Deudor, el mismo.

Tierra al pago Navillas, de 3 hectáreas, 11 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Eustaquía Olmedo; Sur, cañada Merinas a Puente Medianas; Este, cañada y camino Olmedo, y Oeste, herederos de Luciana Velasco.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Hornillos, 8 de agosto de 1957. — Moisés Labajo González.

2.792

## Orfanato Provincial de Valladolid

### PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación la adopción legal de María de los Angeles Romero Benito y Juan Blanco González, de 20 y 19 años de edad, respectivamente, por don Manuel Lázaro Sánchez y su esposa doña Asunción Sánchez Sánchez, vecinos y domiciliados en Marines (Valencia); a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia, se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del cuarto grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación ante esta Dirección en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia. Valladolid, 13 de enero de 1958. — A. Martí.

106